



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 -2021-MPB-A

Bagua, 30 de abril de 2021.

### VISTO:

El Memorándum N° 121-2021-MPB-A, de fecha 30 de abril del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Mediante Memorándum N° 121-2021-MPB-A, de fecha 30 de abril del 2021, la Oficina de Alcaldía solicita proyectar Resolución de Alcaldía mediante el cual se designa bajo los alcances del Régimen Especial Laboral del D.S N°1057-CAS CONFIANZA, a partir del 03 de mayo del 2021, al siguiente personal:

ARQ. CARLOS IVAN VARGAS REGALADO

JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS,  
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Que, por otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, señala que por su naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción reguladas por el citado reglamento.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGHR, lo siguiente: **" Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad"**; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marzo del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público.





Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: "El **contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación**; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del Contrato Administrativo de Servicios".

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al ARQ: CARLOS IVAN VARGAS REGALADO, en el cargo de LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, a partir del 03 de mayo del 2021, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS CONFIANZA, su reglamento y Modificaciones, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones ( ROF), de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el AÑO FISCAL 2021, y/o hasta próxima decisión del TITULAR DE LA ENTIDAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente, debiendo el anterior jefe de la UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, realizar la correspondiente entrega de cargo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a la parte interesada, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a los documentos de gestión de la entidad Municipal, así como también a las unidades orgánicas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y sus anexos de ser el caso, en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FTH/ MPB/A  
MFT/OAJ/MPB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán  
ALCALDE